

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de febrero de 2023

Rad. 2019-01143

Teniendo en cuenta que la totalidad de los demandados se notificaron en forma personal y por aviso del auto de mandamiento de pago, y no propusieron excepción alguna dentro del término legal, se dispone:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 ibídem.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría liquídense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho, la suma de: \$ 7.000.000.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ